

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001-4003-052-2021-00731-00

Atendiendo a que no fue posible el enteramiento de la ejecutada Yulieth María Bohórquez Yáñez por la inexistencia de la dirección física reportada y a que en las diligencias la ejecutante Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro - Crédito manifestó desconocer la dirección electrónica en la que podía ser notificada de la gestión su contraparte.

En esta instancia el Despacho como encuentra reunidos los requisitos exigidos en el artículo 293 del C.G.P., **EMPLAZA** a demandada en los términos del artículo 108 del C.G. del P. y del artículo 10 de la ley 2213/22.

Y dispone que verificada la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con constancia en el proceso, se contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09cbafb0d5c508fe141087e0dfdcf1fad6a1075bba31c7a130baa6e36836a57**

Documento generado en 22/07/2022 08:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>